00003755

Pag 1 de 1

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Teif: 052624758 www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo: Folio Inicial: 0

Número de Inscripción:135Folio Final:0Número de Repertorio:215Periodo:2019

Fecha de Repertorio: martes, 08 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 08 de enero de 2019 15 31

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil Provincia Ciudad

<u>COMPRADOR</u>

Natural 1314727148 CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA DIVORCIADO(A) MANABI MANTA

VENDEDOR

Natural 1307023893 CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA SOLTERO(A) MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón MANTA

Tronible det Califoli WATTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 20 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código CatastralFecha AperturaNro. FichaSuperficieTipo BienTipo Predio322142400021/02/2017 14·17.3261247150m2LOTE DE
TERRENOUrbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con la totalidad del lote de terreno Numero VEINTICUATRO de la Manzana L de la Urbanización VIA MARINA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Diez metros y lindera Calle pública. ATRAS: Diez metros y lindera con lote Número Nueve. COSTADO DERECHO: Quince metros y lindera con Lote Numero veinticinco. COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lindera con Lote Numero Veintitrés. Con un área total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. (150,00m2).

Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA

Superficie del Bien: 150m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Lote de terreno Numero VEINTICUATRO de la Manzana L de la Urbanización VIA MARINA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con un área total de: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. (150,00m2).

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad

Impreso por erick_espinoza Administrador martes, 8 de enero de 2019



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO OUINTO DEL CANTÓN MANTA

00003756

P05247 08 05 2018 13

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA CUANTÍA: USDE 10 CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

CONSTITUCIÓN DE **HIPOTECA PRIMERA** PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2)

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veinte (20), de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- La señora CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA, soltera, por sus propios y personales derechos; DOS.- La señora CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, divorciada, por sus propios y personales derechos,; y, TRES.- El Ingeniero CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES, en su calidad de Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el Nº 201813SCP01334, del 14 de diciembre del 2018, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE **PRIMERA** HIPOTECA **ABIERTA** Y **PROHIBICIÓN** VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA, por sus propios y personales derechos, soltera, comerciante, domiciliada en Manta, vía Circunvalación, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0939742810, quien en adelante se le denominará la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, por sus propios y personales derechos, divorciada, ingeniera, domiciliada en Manta, calle 20 s/n av. 35, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0997577657, dirección dianacc 19@hotmail.com, a quien en adelante se la denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES, La "VENDEDORA", es propietaria de un INMUEBLE, signado con el número VEINTICUATRO, de la manza da



00003757

L, de la urbanización VIA MARINA, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Medidas y linderos registrales: Frente: diez medi calle pública; Por atrás: diez metros y lindera con lote número n el costado Derecho: quince metros y lindera con lote número Por el Costado Izquierdo: quince metros y lindera con l veintitrés; Superficie total: ciento cincuenta metros cuadrados, inmuebles que: 1) Mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 09 de julio del 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de julio del 2001. 2) El 02 de junio del 2014, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el 23 de abril del 2014. 3) Con fecha 08 de septiembre del 2015, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada el 03 de agosto del 2015. 4) El 02 de mayo del 2017, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el 03 de marzo del 2017/5). Con fecha 28 de septiembre del 2017, se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada el 21 de septiembre del 2017. TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos la señora CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, el inmueble descrito en la cláusula segunda de este instrumento. CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS AMÉRICA (USD 18.810,00) que serán ESTADOS UNIDOS DE cancelados con el producto del préstamo obtenido en el BIESS, mediarte transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta estable por LA PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA I

DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. -Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía o utilidad, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA: DECLARACIONES.-, UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado superficie y linderos del inmueble, se establece que éste se vende como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, antes servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen alguno. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.- La "PARTE COMPRADORA" declara que recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la comple



00003758

del lote de terreno materia del prose...

actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la proude comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópica amorro de la comercialización de la comercia que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere genera caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y porjuic terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en el sistema finandiamon. CANTON "PARTE OCTAVA: **DECLARACIONES** ESPECIALES.-La COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora que toda vez que ha realizado la inspección hipotecaria declara correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. -Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de CONFLICTO Propiedad. **DECIMA:** SOLUCIÓN DE

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA** PARTE: CONSTITUCION DE. **PRIMERA** HIPOTECA ABIERTA Y DE ENAJENAR.-PRIMERA: PROHIBICION VOLUNTARIA una parte, Ingeniero COMPARECIENTES.a) Por HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, casado, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; Correo (02)3970500,representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) Y, por otra, la señora CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, por sus propios y personales derechos, divorciada, ingeniera, domiciliada en Manta, calle 20 s/n av. 35, de la provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0997577657, dirección dianacc 19@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución



00003759

financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento del prestamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Eca Seguridad Social (IESS). b) La señora CLEGAN CUEN CAROLINA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/ solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos operaciones que implican obligaciones económicas a favor de ELIBANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. e) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un INMUEBLE, signado con el número VEINTICUATRO, de la manzana L, de la urbanización VIA MARINA, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante el presente instrumento, efectuado a la señora CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA, según se desprende de la presente escritura que se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA. En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligado principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones

hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en la cláusula segunda de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: Frente: diez metros y lindera calle pública; Por atrás: diez metros y lindera con lote número nueve; Por el costado Derecho: quince metros y lindera con lote número veinticinco; Por el Costado Izquierdo: quince metros y lindera con lote número veintitrés; Superficie total: ciento cincuenta metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD pendiente en PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en SOCIAL. LA propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. De manera lib voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDOR



00003760

queda prohibida de enajenar y estableca.

que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y caua

obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la norro

cha total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante e derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expresa BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue V DEL CANTO solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en EXTENSIÓN DE Propiedad. SEXTA: de la HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener L PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que,

hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDOR



00003761

será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respecti créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en presen cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá octivo transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibid de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuvier



00003762

obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrat préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenido presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en Ta Le demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuendo tant BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no sera mecesaria no prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren/b aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores

cualquier causa. DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su



00003763

nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS pa que actúe como contratante con la compañía de seguros de su electión, seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte de deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finali del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente come agente retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(e se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará

negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO crevere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Regista



00003764

de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravano seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcci DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de este confrato por naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMECILEDO JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DECIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento (Firmado) Dra. Alexandra Puetate, portadora de la matrícula profesiona

número diez mil seiscientos sesenta y tres (10663) del Colegio de Abogado de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Chavez Pineay Jame Heráclides

c.c. 130671847-7

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra. Clegan Cuenca Mercedes Mariana

c.c. 130702389-3

f) Sra. Clegah Cuenca Diana Care

c.c. 131472714-8

DR. DIEGO CHEST PROSEPINOSA
NOTARIO QUIDES LE CANTÓN MANTA

SERIE OUNTA DEL CANTON NE

00003765





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL NAMO POR SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP01334

En el Cantón Manta, con fecha 14 de diciembre del 2018 a las 11:41, en mi calicator Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	HIPOTECA A FAVOR DE CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA C.C. 1314727148
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018 11:41

Señor Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

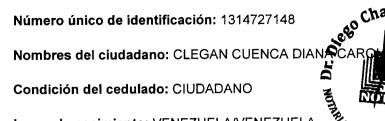
Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00003766

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor. VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









CERTIFICABO DE VOTAGIÓN 4 DE FERRERO 2018



0'22

022 - 143 NÚMERO 1314727148

CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA 1

MARTA PARROQUIA



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

DANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F PRESIDENTAJE DE LA JRV

IMP IGN M

Liking Rigart

NOTATA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y depucito al interesado

Manta, a 2.8 DIG 2018

Dr. Diego Chamorro Pedinosa Notario quinfo del campa manta





00003767 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307023893

Nombres del ciudadano: CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MAN

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE D

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CLEGAN LUCAS LUIS HILARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUENCA CEDEÑO BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 20 DE DICIEMBRE DE 2018
Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2013



003

003 - 058 NÚMERO

1307023893

CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN.

ZONA 2



125

....





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUETICOS Y PRIVADOS

F PRESIDENTA/E DE LA JEV

IMP IGM M

Charles Higa.

NOPARM QUINT DEL CANTON MANTA Es liel fotocopia de cocumento original que me fue presentado y devuelto al miteresado Manta,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Motario aginta ner expitam manim





TOTAL OUINTA DEL CAN

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

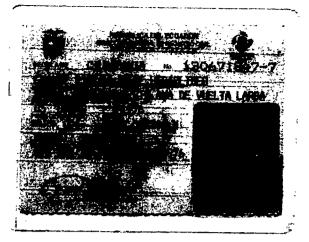
Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

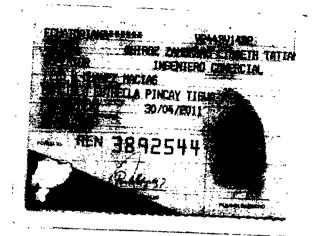


N° de cerunicado: 187-183-31123

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FERREIO 2016



016

016 - 194

1306718477

CHAVEZ PINCAY JAINE HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PORTOVIEJO MCI MECHINICION

PORTONIEJO CANTON

ZONA 1

ANDRES DE VERA

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

CARD CO LEGISLA

Dr. Diego Chamorro Peninosa Notablio profito nec termina memin 15 TOTAL RA

Fig



Factura: 001-002-000061980



20181701020P04066

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

	- 								nosa
Escritura	N*: 2	20181701020	P04066						i a
								Kon No	ARIA E
					ACTO O CONTRATO			RIA	W.
ļ					ESPECIAL PERSONA	JURÍDICA		VUINT	I DEL CIMTON
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 1	13 DE DICIEN	MBRE DEL	. 2018, (10:27)				t bach o
OTORGA	NTES			· · ·					
					OTORGADO POR				<u> </u>
Persona	Nombres/Razón so			erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FABRE EVA IR LOS ANGELES		OR SUS P ERECHOS		CÉDULA	0901529990	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
—					A FAVOR DE				
	I				Documento de	No.			Persona que
Persona Nombres/Razón social Tipo		Tipo interviniente		identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa	
UBICACIÓ	N								
Provincia				Cantón			Parroquia		
PICHINCHA QUITO				BENALCAZA	BENALCAZAR				
		_							
	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/	OBSERVACIONES:								
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O	NDETERMIN	IADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)								
ESCRITURA Nº:	20181701020P04066							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:27)	1						
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO	1						
OBSERVACIÓN:		1						

NOTARIO(A) GRAZE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO

PAGNA EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

00003770



BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2018-17-01-20-P04066

DI: 2 COPIAS

CP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebracione de presente escritura pública de PODER ESPECIAL calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, calidad de mandante, la señora magister EVA GARCÍA FABRE, calidad de mandante.

Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil divorciada, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece la Magister Eva García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.

00003771

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social morris administración de los fondos previsionales del IESS to crita banca de inversión. dos) Según el subnumeral cuatro.de numeral cuatro.dos. del artículo cuatro de la Ley del Banco del artículo cuatro de la Ley del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encargalede concederados en conce créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. tres) El Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY es el Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: uno) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. IN\$TITUTO DEL BANCO nombre del Suscriba ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las

amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. tres) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de la MANDANTE. QUINTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. SEXTA: CUANTÍA. El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señora Notaria, se servirá

00003772

ReLopez M3

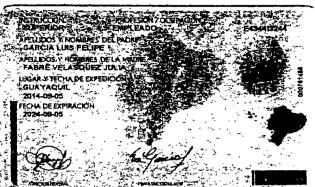
agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus minuta que se halla firmada por el abogado Juan Parto vas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del caso y los requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

EVA GARCÍA FABRE

C.C.0901529990

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO







CERTIFICADO DE YOTACIÓN 4 DE FEMERO 1918

151 - 268

GUAYAS PPOVINCIA GUAYAQUE CANTÓN

NOTARÍA VIGEQIMA BE BUITO

En aprileación a la Ley Notanal DOY FE
que la loto copia que anticcede es igual
al documento original que me fue presentado
al documento original que me fue presentado
en: loja (s) xiti (es)

Quito a,

13 D/C.

Dra. Grace Lópes Matuliara NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



RBO

00003773 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GW

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

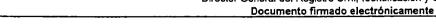
Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO NT 20 - BICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





-	-		C		0
	0	8		€)	

Ministerio



ACCIÓN DE PERSONAL

000 00	de	Trabajo	S BROS	ess o dol less	Ne.	ACP-TH MOV- 356
	ŕ				Fetha	4 de septiembre de 2018
DECRETO		ACUERDO	0		RESOLUCIÓN	0
NO		FEC	HA:			
GARCIA FABRE				E۱	/A IRENE DE LO	OS ANGELES
		APELLIDOS			NOMBRI	ES
	No. de C	èdula de Ciudadania		Rige a parti	r de:	
0901529990 (PLICACIÓN:				ŀ	unes, 03 de septier	nbre de 2018
ervicio Público y Art. 1 🕫 Irene de los Angel	.7 literal C es Garda	de su Reglamento General, e Fabre como Gerente Genera	i Directorio del B il del BIESS a pa	lanco de Instituto Ecua Irtir del 3 de septiemb	toriano de Segurid ore de 2018; en co	17 literal C de la Ley Orgánica di ad Social, RESUELVE: NOMBRAR : encordancia con Resolución de la BIESS de fecha 4 de septiembre d
INGRESO NOMBRAMIENTO ASCENSO SUBROGACIÓN ENCARGO VACACIONES	00000	TRASLADO TRASPASO CAMBIO ADMINISTRATIVO INTERCAMBIO COMISIÓN DE SERVICIOS LICENCIA	000000	RECLASIFICACIÓN [UBICACIÓN [REINTEGRO [RESTITUCIÓN]		SUPRESIÓN DESTITUCIÓN DEST
	Si	TUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PR	OPUESTA
PROCESO:		Gobernante Gerenda General		PROCESO:		
SUBPROCESO 1:		Gerenda General		SUBPROCESO 1:		
PUESTO:		Gerenia General		PUESTO:		
LUGAR DE TRABA	Ю:	Culto		LUGAR DE TRABAJO:		
REMUNERACIÓN N		\$ 10,818.00		REMUNERACIÓN MEN		
PARTIDA PRESUPI	JESTARIA;	1.2.001.2 01.05-1		PARTIDA PRESUPUES	STARIA:	
A	CTA FINAL	DEL CONCURSO		PROCE	SO DE GESTIÓN DI	E TALENTO HUMANO
No.		Fechal;		fNombre:	MONCA ENCL Ing. Andrea Arroy Directors de Tale	
_			DIOS, PATRIA	Y LIBERTAD	#Je	and the second
Nombre:				Nombre: Lo	do, Milton Geniel M Coordinador Ad	1 1
TALENTO HUMANO				,	REGISTRO Y	
No	356	Fecha:4 de septie	embre de 2018	<u> </u>	ing, Luis Alberto	Fierra Taple 0

CAUCIÓN REGISTRADA CON No.	Fecha:
LA PERSONA REEMPLAZA A:	EN EL PUESTO DE:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:	
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.	FECTIVE OF THE PROPERTY OF THE
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE	3 OUINTA DEL CANTONIO
NO	Fecha:
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN	
YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.	CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 0901529990
LUGAR: Quito	 .
FECHA: 4 de septiembre de 2018	<u> </u>
t, Servidor Servidor	Ing, Andrea Arroyo Del Alcazar Oirectora de Talento Humano
	/ Revisión: DO / Página 2 de 2.

NOTABLE VILLE NOTABLE DOY FE En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es gual que la foto copia que antecede es gual documento original que nie lue presentado al documento original (Les) utili (Les) en:

Quito a,

13 DIÇ.

Dra. Grace Kópek Matuhura NOTARIA YIGESIMA DE QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado por la magister EVA GARCÍA FABRE en favor del ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY LENIN, debidamente firmada y sellada en Quito a trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

Notaría 20 Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURAS NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO CE López

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANT opia cèrtiji cada que Es compulsa de la nteresado fue presentada y d

Br. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



20181308005P04944

List Could's

Factura: 001-004-000002602

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº: 20181308005P04944 ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (10:38) OTORGANTES OTORGADO POR Documento de No. Identificación Nacionalidad Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente identidad CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA POR SUS PROPIOS ECUATORIA 1314727148 CÉDULA Natural ΝĀ DERECHOS A FAVOR DE Persona que Documento de No. Nacionalidad Calidad Nombres/Razón social Tipo interviniente Persona identidad Identificación UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANTA MANABÍ MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTIA DEL ACTO O INDETERMINADA CONTRATO:

NOTARIA QUINTA DE CANTÓN MANTA

STAN AND DEL CANTON

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA; firmada y sellada en Manta, veintiocho (28) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018)

Dr. De GO CHAMORRA PEPINOSA NOTARIO QUEL CANTON MANTA NOTARIO QUEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00003776

NTA DEL

2018 13 08 05

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República de Ecu veintiocho (28) de Noviembre del dos mil dieciocho (2018), ante DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINT CANTON MANTA, comparece la señora CLEGAN CUENCA DELANA CAROLINA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, portadora de la cédula de ciudadanía números uno, tres, uno, cuatro, siete, dos, siete, uno, cuatro, guion ocho (131472714-8), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRA CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR I

QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL LOTE SIGNADO CON EL NUMERO 24 DE LA MANZANA L DE LA URBANIZACION VIA MARINA PARROQUIA TARQUI, CANTON MANTA".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Clegan Cuença Diana Caroli

c.c. 131472714-8

Dr. DIEGO SHAMORRO PERENOSA NOTARIO QUENTO DEL CANTO MANT

THE CONTA DEL CAN





RIA QUINTA DEL CAN

ROTATION OF THE CAN'

00003777 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1314727148

Nombres del ciudadano: CLEGAN CUENCA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1992 Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





N. 131472714-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
DENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE N. 1.

CEDULA DE N. 1.

CIUDADANA

APELLIDOS Y MOMBRES
CLEGAN CUENCA
DIAMA CAROLINA
LUGARDE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-19 NACIONALIDAD EQUATORIANA

SEXO MUJER ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CERTIFICADO DE VOTACION

022

022 - 143 NUMERO

1314727148

CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA APELLIDOS Y NOMBRES

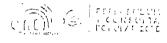
MANABI PROVINCIA MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 1



NSTRUGGIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN ANTRUCCION PROFESION
SUPERIOR NIGENERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CLEGAN CUENCA MERCEDES MA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-05-15 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-05-15



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDJIM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CEFTIFICADO SIRVE FARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y FENADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel folocopia de documento original que me fue presentado y devuelto al interesado 2/8) NOV. 20184

Di. Diego Chamorro Pepiñosa MHABIN HIMHE BEF CANTON MANTA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

UNION NACI

OMICILIO TRIBUTARIO

rovincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia. INAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV. RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Referencia ubicacion PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email patricio bedoya@biess.fin ec Telefono Trabajo 022397500 Celular 0998225405 Web WWW.BIESS FIN EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes. Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información,

Son defectos de los contribuyentes. Defectos de trato y controlledad, perechos de los contribuyentes. Defectos de información consulte en www sri gob ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean supenores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de regimen tributano interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tanfa 0% de IVA y/o sus ventas con tanfa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

ABIERTOS

15

ISDICCIÓN

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS



Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02.33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

BIESS

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

23/04/2010

FEC CIERRE

FEC REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Email patricio bedoya@biess fin ec Telefono Trabajo 022397500 Celular: 0998225405 Web WWW BIESS FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

FEC CIERRE

FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle ROCAFUERTE Numero 12-80 Interseccion BERNARDO VALDIVIESO Referencia. JUNTO AL SRI Edificio IESS Telefono Domicilio 072571082 Fax 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:

003

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero S/N Interseccion OLMEDO Referencia A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina P B Telefono Domicilio 072936963 Email marisela_mp@hotmail.com Fax 072936963

No. ESTABLECIMIENTO:

004

BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO

Estado: FEC. CIERRE: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia, TUNGURAHUA Canton, AMBATO Parroquia, MATRIZ Calle, CASTILLO Numero, S/N Interseccion, BOLIVAR Y SUCRE Referencia, JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio, IESS Oficina, P.B. Celular, 0999680700 Telefono Trabajo, 032828031



Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: **RAZÓN SOCIAL:**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

Estado: FEC. CIERRE: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia; SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero. 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia. TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: NOMBRE COMERCIAL:

006

BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

Estado:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia. CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia AZOGUES Calle VEINTIMILLA Numero S/N Interseccion AYACUCHO Referencia A MEDIA CUADRA.

DE LOS ARTESANOS Edificio INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo. 072247535

. ESTABLECIMIENTO:

007

Estado[,]

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

17/12/2010

12/2010 OSa

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia LOS RIOS Canton QUEVEDO Parroquia QUEVEDO Calle 7 DE OCTUBRE Numero S/N Interseccion. NOVENA Edificio IESS

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia COTOCOLLAO Calle AV 10 DE AGOSTO Numero N23-49 Interseccion ANTONIO MARCHENA Referencia FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina PB Telefono Trabajo. 022505963

Código: RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:

009

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia LIZARZABURU Calle 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular 0987463606 Telefono Trabajo 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL.

BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia COTOPAXI Canton. LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio IESS Email odilama1@hotmail com Telefono Trabajo 032811444 Fax 032811444

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.:

13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC CIERRE

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA-

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle SEXTA Numero S/N Interseccion AV QUINTA - AV SEXTA Referencia. JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio IESS Telefono Trabajo 042494432

No. ESTABLECIMIENTO:

013

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT..

17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton, GUAYAQUIL Parroquia, ROCAFUERTE Calle, AV 9 DE OCTUBRE Numero, 219 Intersección, PEDRO CARBO Referencia, FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto, PB,P1,P2 Edificio, EX BANCO DEL AZUAY Celular, 0985897981



Código RIMRUC2018002019512 Fecha: 13/09/2018 15 02.33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No ESTABLECIMIENTO:

BIESS PORTOVIEJO

Estado: FEC. CIERRE: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.. FEC. REINICIO:

07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia MANABI Canton PORTOVIEJO Parroquia FRANCISCO PACHECO Barno SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero S/N Interseccion PEDRO GUAL Referencia FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015

ABIERTO - LOCAL COMER

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

FEC CIERRE

05/08/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

seccion PEPRO DE 15 Telefone Traban Provincia PiCHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barno VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2 ALFARO Referencia JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email patricio bedoya@biess.fin ec Telefono PUINTA DEL CANTON 022648251

o ESTABLECIMIENTO: 016

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.:

NOMBRE COMERCIAL:

BIESS AGENCIA SUR

FEC. CIERRE

FEC REINICIO:

04/02/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barno LA MAGDALENA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-357 Interseccion GALTE Referencia A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo 022657807 Telefono Trabajo 022616919 Email patricio bedoya@biess fin ec Celular 0984302320

No ESTABLECIMIENTO:

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL:

MONTE DE PIEDAD CENTRO

FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia CENTRO HISTÓRICO Calle. FLORES Numero N-628 Interseccion OLMEDO Referencia A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular 0996033619 Telefono Trabajo 022955814 Telefono Trabajo 022956428 Email jgarces@iess gob.ec

> NOTABLA QUINTA DI L CANTQ1 Es fiel fotocopia del documento origi al que me

ado en/ fue presentado y interes

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2018002019512

13/09/2018 15.02:33 PM



Ficha Registral-Bien Inmueble

61247

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18027184, certifico hasta el día de hoy 22/11/2018 14:48:29, la Ficha Registral Número 61247.

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

Código Catastral/Identif. Predial: 3221424000

Fecha de Apertura: martes, 21 de febrero de 2017

Superficie del Bien: 150m2 Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION VIA MARINA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con la totalidad del lote de terreno Numero VEINTICUATRO de la MARINA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: Diez metros y lindera Calle pública. ATRAS: Diez metros y lindera con lote Número Nueve. COSTADO DERECHO: Quince metros y lindera con Lote Numero veinticinco. COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lindera con Lote Numero Veintitrés. Con un área total de: CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. (150,00m2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fech	a de Inscripción: ঽ	Oslac Bolio inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul/2001	43W E1131018.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	. 2563	02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep/2015	284	328
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1306	02/may/2017	33.356	33.370
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3007	28/sep/2017	78.701	78.715

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

egistro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción:

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:15.833

Cantón Notaría:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

MANTA

Folio Final:15.838

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Particion de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medids del terreno, segun escritura celebrada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanny Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B.Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entrodos Stes Giovanny Celestino Aliátis Guidotti y Sra. Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De la Manabi el 11 de Mayo del 2000.

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:61247

jueves, 22 de noviembre de 201

2 NOY 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A) MANTA	
PROPIETARIO	1300929690	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTIN	O DIVORCIADO(A) MANTA	

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /5] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2014 Número de Inscripción: 2563

Tomo:127

Folio Final:50.617

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:50.605

4249

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000253	RANALIATIS GLIDOTTI GIOVANNI CELESTI	NO DIVORCIADO	A) MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul/2001	15.833	15.838

Registro de: PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el:

martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial:284

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:328

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Prov inencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolucións

Cantón Notaría:

a.- Observacione

MOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento intraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz-B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.85 Rede la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nómbte

Calidad	Cédifa/RÜC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción Folio Inicial Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun/2014 00 registro de 19 Propiedad de
Certificación impresa por :maria_cedeno		de noviembre de 2018 [4:48]



/ 5] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 02 de mayo de 2017

Número de Inscripción:

Folio Inicial:33.356

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Final:33.370

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Lote de terreno No. 24 de la Manzana L de la Urbanización VIA MA Tarqui del Cantón Manta. El señor Jaime Andrés Carvajal Burgos, casado con la señora Cuenca

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

				-,0,-	<u> </u>	- Kul _a ,
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Drehejón Domici	lio 🔁
COMPRADOR	1309662086	CARVAJAL BURGOS JAIME ANDRES	CASADO(A)	MANTA:	5	Jo
/ENDEDOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA		-
•					INTO A TRAVE	N. K.

Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

jueves, 28 de septiembre de 2017

Número de Inscripción:

7514

Folio Inicial:78.701

MNTA DEL CANTO

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:78.715

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Compraventa relacionada con la totalidad del lote de terreno signado con el Numero VEINTICUATRO de la Manzana L de la Urbanización Via Marina, parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

alıdad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
COMPRADOR	1307023893	CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA	SOLTERO(A)	MANTA		
VENDEDOR	1309662086	CARVAJAL BURGOS JAIME ANDRES	CASADO(A)	MANTA		
VENDEDOR	1314727148	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1306	02/may/2017	33.356	33.370

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se ce<u>rtific</u>a.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:48:29 del jueves, 22 de noviembre de 2018

jueves, 22 de noviembre de 2018 14;48

Certificación impresa por :maria_cedeno

presa Rública Municipal

A peticion de: CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





0095810 $N_{\overline{0}}$

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA champrro p

	LIBBANA NEW YORK
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Ca	atasiro da Sur URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en <u>so</u>	LAG
perteneciente a CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA	E CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
ubicada URB.VIA MARINA MZ- L LOTE -24	ARIA OLD SHIOTH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de \$11189.05 ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES 05/100.	
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO	

Elaborado: Jose Zambrano

30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta.

Director Kinapciero Municipal



GINFORVÍE DE REGULLACIÓN URBANA L DEL CANTON MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 03-12-2018 N° CONTROL MILE 435



DIRECCINGANICEER LANNER MILE MARDANAR BANO

URB.VIA MARINA MZ- L LOTE -24

3221424000

PARROOUIA: **TARQUI**



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

Go gle

Map data €2018 Google

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUE

INTERNO VIA **CODIGO** MARINA OCUPACIÓN DE SUELO **PAREADA** 150 LOTE MIN: FRENTE MIN 10 N PISOS: ALTURA MÁXIMA FRENTE 3.00m 2.00 m LATERAL 1:

POSTERIOR: ENTRE BLOQUES.

LATERAL 2.

COS: CUS:

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

0 00

2.00 m

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

10 00m con calle publica

ATRÁS:

10 00m con lote nº 9

C.IZQUIERDO:

15.00m con lote nº 23

DERECHO:

15 00m con lote n° 25

ÁREA TOTAL:

150,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas eπóneas en las solicitudes correspondientes".

edificaciones en general: anteproyectos;

al mana solamente es de referencia.





NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones;

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archieo de Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Credito pago por concepto de manacare de Ampuner CEDES MARIANA unicipales a cargo de Ampuner CEDES MARIANA unicipales a cargo de

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

viernes 30 noviembre 2018

Manta. _____ de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección Porcentaje 3-22-14-24-000 URB.VIA MARINA MZ- L LOTE -24 100,00%







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00157622

Nº ELECTRÓNICO: 63475

Fecha: Viernes, 30 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo

existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-14-24-000

Ubicado en:

URB.VIA MARINA MZ- L LOTE -24

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

150.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario Propie
1307023893	CLEGAN CUENCA-MERCEDES MARIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: CONSTRUCCIÓN: 11,189.05

AVALÚO TOTAL:

0.00 11,189.05

SON:

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Moreión Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Solorzano Mendoza Mayra Sthefanie, 2018-11-30 08 36.01









No. 109055

COMPROBANTE DE PAGO

14/12/2018 14:28:05

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TSRQUI	3-22-14-24-000	150,00	11189,05	395771	109055

	VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307023893	CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA	URB VIA MARINA MZ- L LOTE -24	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra l'erra	25,91
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	OFAL A FAMILY	26,91
1314727148	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA	S/N	Q VALOR PLC DO	26,91
	<u></u>	John Landson		0,00

EMISION: 14/12/2018 14:28:04 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).



T1604888834

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Opción Opción

GORIEPNO AULT NOMO DESCRIPTA 17400
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO

١



COMPROBANTE DE PAGO

No. 14343

15/05/2018 12:21:36

OÁDIOS CATACTRAI		AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CÓDIGO CATASTRAL	Area	COMERCIAL	URB VIA MARINA MZ- L LOTE -24	2018	350836	4276522
3-22-14-24-000	150,00	\$ 11 189,05	IMPUESTOS, TASAS Y CON'	TRIBUCIONES E	SP. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A
CLEGAN CUENCA MERCEDES I	MARIANA	1307023893	0.000 1.000	PARCIAL	RECARGOS(+)	PAGAR
15/05/2018 12:21:33 SOLÓRZA	NO MENDOZA M	AYRA STHEFANIE	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,80	(\$ 0,08)	\$ 2,72
SALDO SUJETO A VARIACIÓN F	OR REGULACIO	NES DE LEY	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,98	(\$ 0,25)	\$ 0,73
GOR'ERNIAL CHE			MEJORAS 2012	\$ 1,21	(\$ 0,30)	\$ 0,91
MARKET SOUTH STEEL	Mark Society Comment of the Comment		MEJORAS 2013	\$ 1,71	(\$ 0,43)	\$ 1,28
From Strain			MEJORAS 2014	\$ 1,81	(\$ 0,45)	\$ 1,36
	•		MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
	٠		MEJORAS 2016	\$ 0,14	(\$ 0,04)	\$ 0,10
	··· · · · · · ·		MEJORAS 2017	\$ 10,16	(\$ 2,54)	\$ 7,62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,50	(\$ 3,38)	\$ 10,12
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 22,38		\$ 22,38
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,68		\$ 1,68
		·	TOTAL A PAGAR			\$ 48,91
			VALOR PAGADO			\$ 48,91
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)



T1372314486398

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

911

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

വാവ121557

CERTIFICAD

DATOS DEL CONTRIBILIYENTE

C.I. / R.U.C.:

CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB. VIA MARINA MZ-L LOTE 24

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDADO

DIRECCIÓN PREDR

REGISTRO DE PAGO 599319

N ⊢AGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARTANNA

30711/2018 10:16:45

VALOR

DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓN DE SCRIPCIÓN DE SCRIP

CAJA:

FECHA DE PAGÓ

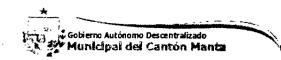
3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 28 de febrero de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



COMPROBANTE DE PAGO

14/12/2018 14:27 50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Uпа escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE \$18810 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-14-24-000	150,00	11189,05	395770	109054

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307023893	CLEGAN CUENCA MERCEDES	URB VIA MARINA MZ- L LOTE -24	Impuesto principal	188,10
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	56,43
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	T DIPSOID	TOTAL A PAGAR	244,53
C.C / R.U.C.		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	244,53
1314727148	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 14/12/2018 14:27:49 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Venficación (CSV)

T201739329

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta gobigetion (Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR ାଧାରଣ ଓଡ଼ିଆ ବର୍ଷ

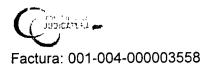
ha:____Hora



BanEcuador
18 313 2318

OGENCIA SANTONAL







20181308005P05247 00003788

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N	N*:	201813080	05P05247						
					AC	TO O CONTRA	TO:	ess con sus prilados y un la pos	····
						AS QUE INTER	VENGA EL BIE	SS CON SUSAIFILIADOS I 1975 IBALSIS	
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	20 DE DICI	EMBRE DEL	2018,	(15 07)				
								Dr. D	
OTORGAN	NTES							Q S	
						TORGADO PO	R		
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo intervinier		Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	THE Calidad	Persona que le representa
Natural	CLEGAN CUENCA MEI MARIANA	RCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1307023893	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	CLEGAN CUENCA DIA CAROLINA	NA	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CEDULA	1314727148	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			т.	D	A FAVOR DE		T	
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo intervinies		Documen to de identidad	ldentificació n	Nacionalidad	ad Calidad Pers	
Juridica	BANCO DEL INSTITUT ECUATORIANO DE SE SOCIAL		REPRESEN DO POR	ITA F	RUC	1768156 4 700 01	ECUATORIA NA	A ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) CHAVE: PINCAY	
UBICACIO				,				0	
	Provincia				Cantón			Parroquia MANTA	
MANABI				MAN	IA			MONTO	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/	OBSERVACIONES:								
CUANTIA CONTRA	DEL ACTO O	18810 00							

PRESTACIÓ	N DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS	DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL
ESCRITURA Nº:	20181308005P05247	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:07)	
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA	
OBSERVACIÓN:		

	ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA Nº:	20181308005P05247
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	URL:http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/consultar_titulo_barcode/V8496DE657A
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	http://http://ciudadanodigital.manta.gbb.ec/usvaildaciontituloqr//2214240006pkj1lOulCMTkrfMdZKb2BSWpxN7uShChVypkjzGrBKHBHHIXg
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO (A DIEGO HUMBERTO CHAMOLRO PEPINOSA
NOTARIA QUETTE DE CANTON MANTA
NOTARIA QUETTE DE CANTON MANTA





EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005000882

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. IC	ENTIFICACIÓN
	ENTIFICACION
CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 13147	27148
A FAVOR DE	

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314727148

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P05247 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181308005000882

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE DICIEMBRE DEL 2018, (15:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314727148
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-12-2018	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA	 A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314727148	

A PETICION DE CLEGAN CUENCA DIANA MOLINA, EN FACE LLO CONFIERO STA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE TOMINIO CONTRANSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P05247 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018

QUINTADEL CANTON ME

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0003790 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 Número de Inscripción: 135

Número de Repertorio: 215

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 135 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellide	Papel que desempeña	
1314727148	CLEGAN CUENCA DIANA CAROLINA		COMPRADOR
1307023893	CLEGAN CUENCA MERCEDES MARIANA		VENDEDOR
Que se refiere al (los) s	aguiente(s) bien(es):		
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3221424000	61247	COMPRAVENTA
Observaciones			

Observaciones:

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA
Fecha: 08-ene./2019
Usuario: erick_espinoza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 8 de enero de 2019